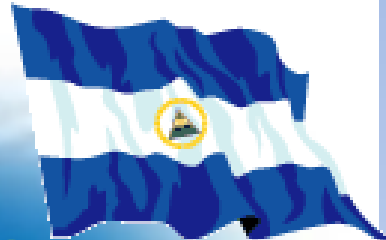




Nicaragua



PROBLEMAS CON TRANSFERENCIAS MUNICIPALES en MUNICIPIOS



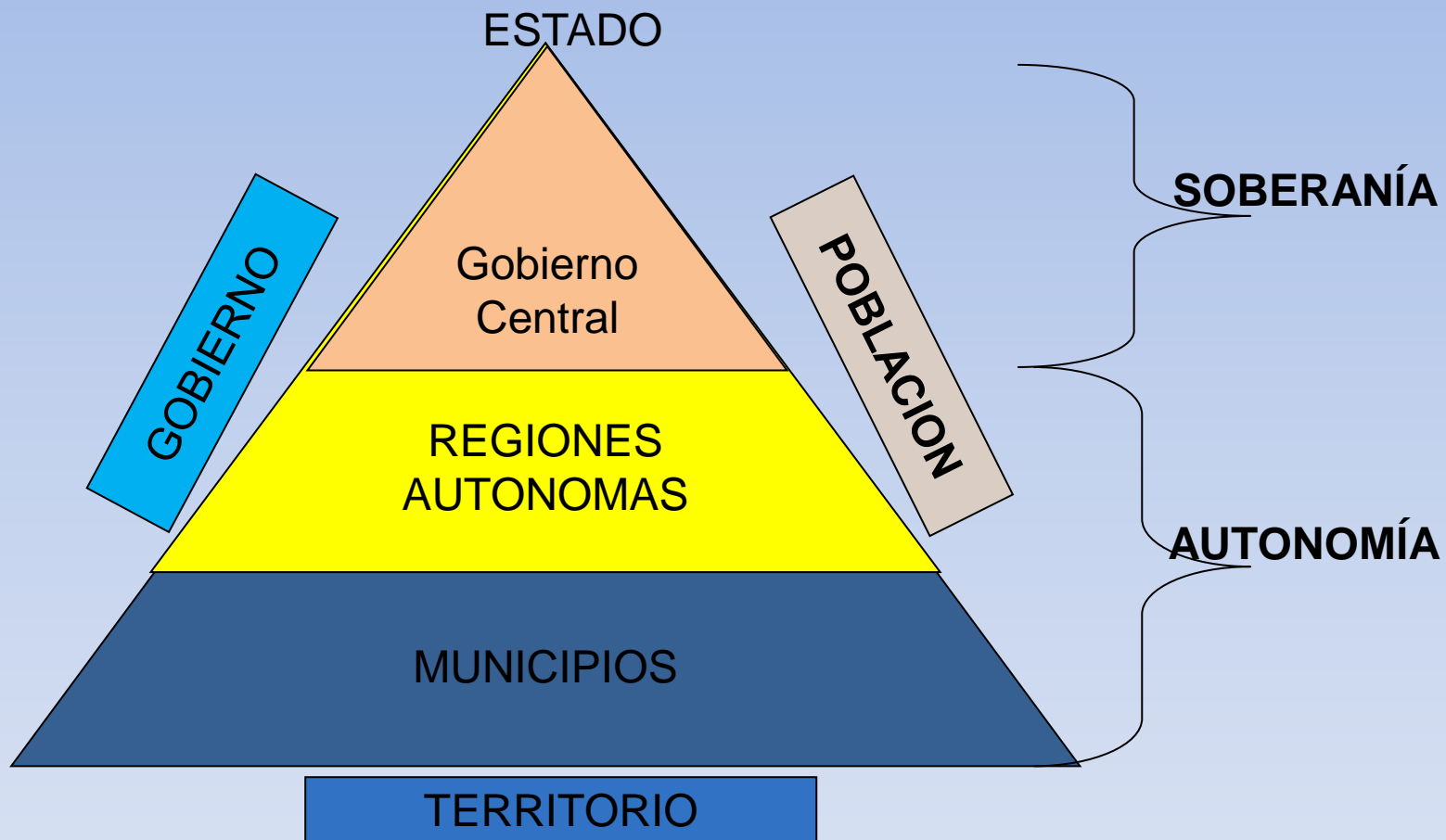
Marco Jurídico Municipal que respalda TRANS. MCPALES. e Ingresos a presupuestos municipales

- Constitución Política de Nicaragua
- Ley de Municipios y sus reformas (Ley 40-261- **792**),
- Ley de Régimen Presupuestario Municipal (ley 376 - 828),
- Ley de Administración Financiera y régimen Presupuestario del Estado (Ley 550)
- Ley de Transferencias presupuestaria a los municipios de Nicaragua (Ley 466 - 850),
- Ley de participación Ciudadana (Ley 475),
- Plan de Arbitrios Municipal (Decreto 455)
- Impuestos Sobre Bienes Inmuebles (Decreto 3-95)
- Ley de régimen y circulación vial e infracciones de transito (Ley 431)
- Ley de Solvencia Municipal (ley 452)

ESTADO DE NICARAGUA (Artos. 175 – 179 C.P.N.)

- **Arto. 175-** El territorio nacional se dividirá para su administración, en Departamentos (15), Regiones Autónomas de la Costa Caribe (2) y Municipios (153)
- **Arto. 176-** El Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país.
- **Arto. 177-** Los Municipios gozan de autonomía política administrativa y financiera. La administración y gobiernos de los mismos corresponden a las autoridades municipales.
- **La autonomía no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás poderes del Estado, de sus obligaciones y responsabilidades con los municipios. Se establece la obligatoriedad de destinar un porcentaje suficiente del Presupuesto General de la República a los municipios del país, el que se distribuirá priorizando a los municipios con menos capacidad de ingresos.**
- **Arto. 178-** El Alcalde, el Vicealcalde y los Concejales serán elegidos por el pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo, libre y secreto, de conformidad con la ley.
- **Arto. 179-** El Estado promoverá el desarrollo integral y armónico de las diversas partes del territorio nacional.

NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA



ORGANIZACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

POBLACIÓN

TERRITORIO



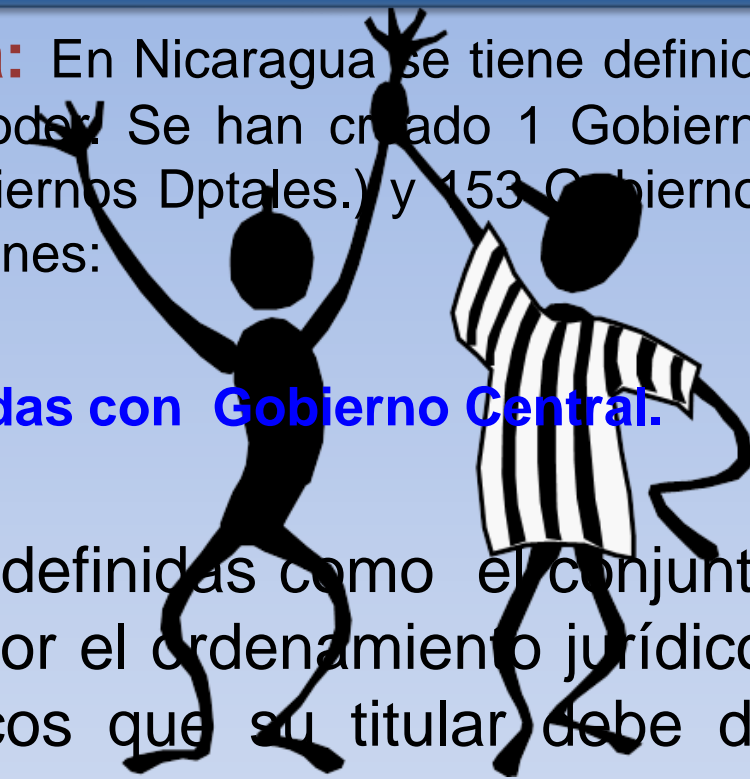
**PODER
ESTADO**

Autonomía Municipal (Arto. 175 – 179: C. P. N y Artos. 1 – 3 de ley de Municipios)

- La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las Municipalidades para **regular y administrar**, bajo su propia responsabilidad y **en provecho de sus pobladores**, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen.
- **Autoridades Municipales** Electas en por 5 años, contados a partir de la toma de posesión del cargo ante el Consejo Supremo Electoral.
- El derecho de tener un patrimonio propio del que podrán disponer con libertad, de conformidad con la ley,

Las Competencias Municipales (Arto. 7 Ley de Municipios)

- **Forma de Gobierno en Nicaragua:** En Nicaragua se tiene definido claramente la distribución funcional del poder. Se han creado 1 Gobierno Central, 2 Gobiernos Regionales (Sin Gobiernos Dptales.) y 153 Gobiernos Municipales a los que se les atribuye funciones:
- **Competencias propias**
- **Competencias concurrentes o compartidas con Gobierno Central.**
- **Competencias delegadas**
- Las competencias municipales son definidas como el conjunto de funciones atribuidas a un ente por el ordenamiento jurídico, en atención a los intereses públicos que su titular debe de satisfacer.



Gobierno Central

NO HAY GOBIERNO DPTAL.

Gobierno Municipal (Municipios)

Gobierno Regional (Regiones Autónomas)

ORIGEN DEL PROBLEMA DE TRANSFERENCIAS

- **Ley 850 LEY DE REFORMA A LA LEY No. 466, “LEY DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DENICARAGUA”**
- Aprobada por Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.
- **Publicada en la Gaceta 237 del 13 de Diciembre del año 2013.**
- Se reforman los artículos 7, 9, 12, 13 y 19 de la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestaria a los Municipios de Nicaragua”,

PRINCIPALES PROBLEMAS DE LA LEY 850

Arto 12: Uso de las Transferencias. Los gobiernos municipales, asignarán anualmente de las transferencias de inversión los porcentajes mínimos para los siguientes sectores priorizados:

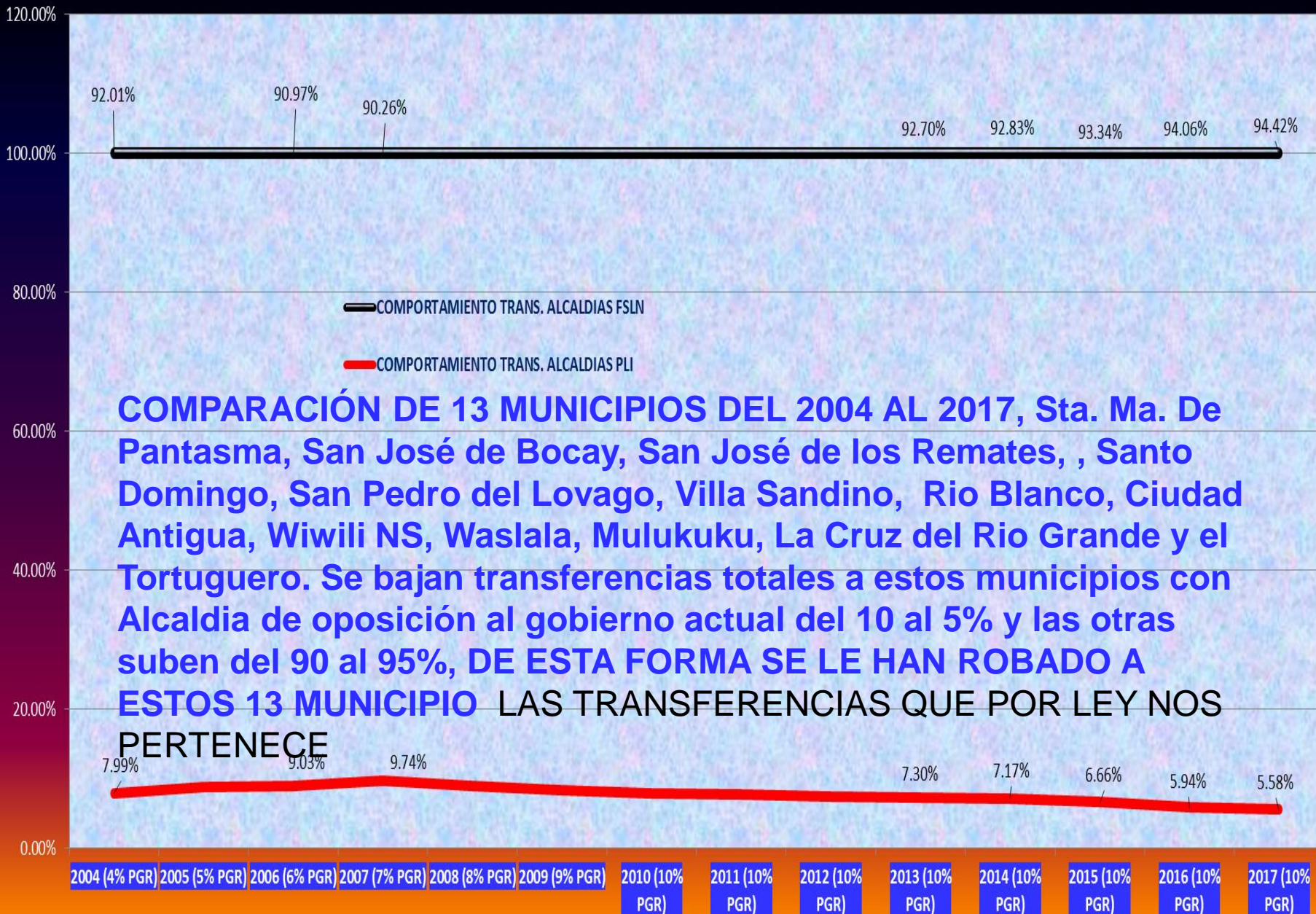
- **Salud 5%,**
- **Educación 5%,**
- **Medio Ambiente 5%,**
- **Agua y Saneamiento 7.5%.**
- **SE LE QUITA A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL 22.5% DE LAS TRANSFERENCIAS**
- **Art. 13. Asignación de las transferencias.**

QUITAN EL PORCENTAJE FIJO y MAXIMO PARA MANAGUA (2.50%) CON LO QUE PRETENDEN DESTINAR MAS RECURSOS A LA CAPITAL, Y A CIUDADES GRANDES Y MENOS RECURSOS A MUNICIPIOS RURALES, LO QUE CONTRADISE EL ESPIRITU DE LA LEY 466 (LEY DE TRANSFERENCIAS QUE ERA DESARROLLAR LOS MUNICIPIOS RURALES, Y NO TANTO LAS CIUDADES QUE YA CONTABAN CON RECURSOS Y ADEMAS CUENTAN CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS MINISTERIOS DEL EJECUTIVO, COSA QUE NO EXISTE EN LOS MUNICIPIOS RURALES DONDE SOLO HACE PRESENCIA EL MINSA Y EL MINED, EL RESTO SE QUEDA EN LA CAPITAL Y MAXIMO EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES CON SUS INVERSIONES

- La asignación de las transferencias municipales SE DEJA A LA DISCRECIONALIDAD DE OPERADORES DEL FSLN disfrazados de una supuesta Comisión de Transferencias compuesta por:

- 1) El Presidente Ejecutivo del INIFOM,
- 2) El Presidente de AMUNIC,
- 3) El Presidente de la Asociación de Municipios de la Costa Caribe (AMURACAN),
- 4) El Director del Sistema Nacional de Inversión Pública y
- 5) El Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Nacional.

- **MANTIENE LOS 4 CRITERIOS DE ASIGNACION DE TRANSFERENCIAS, PERO QUITA LOS PORCENTAJES DE PONDERACION, dejando a discrecionalidad de la Comisión de Transferencias lo que les permite MANIPULAR MÁS DE 6 MIL MILLONES DE CORDOBAS**



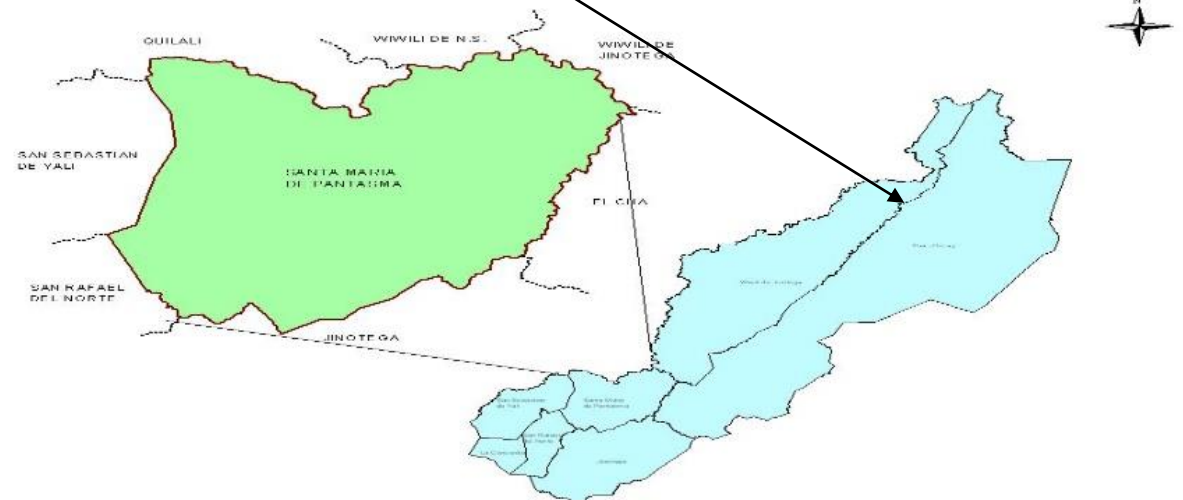
COMPARACIÓN DE 13 MUNICIPIOS DEL 2004 AL 2017, Sta. Ma. De Pantasma, San José de Bocay, San José de los Remates, , Santo Domingo, San Pedro del Lovago, Villa Sandino, Rio Blanco, Ciudad Antigua, Wiwili NS, Waslala, Mulukuku, La Cruz del Rio Grande y el Tortuguero. Se bajan transferencias totales a estos municipios con Alcaldia de oposición al gobierno actual del 10 al 5% y las otras suben del 90 al 95%, DE ESTA FORMA SE LE HAN ROBADO A ESTOS 13 MUNICIPIO LAS TRANSFERENCIAS QUE POR LEY NOS PERTENECE

2004 (4% PGR) 2005 (5% PGR) 2006 (6% PGR) 2007 (7% PGR) 2008 (8% PGR) 2009 (9% PGR) 2010 (10% PGR) 2011 (10% PGR) 2012 (10% PGR) 2013 (10% PGR) 2014 (10% PGR) 2015 (10% PGR) 2016 (10% PGR) 2017 (10% PGR)

ESTE CASO QUE HEMOS PRESENTADO DE PANTASMA ES EL MISMO CASO Y LA MISMA SITUACION DE LOS OTROS 12 ALCALDIAS DE OPOSICION AL GOBIERNO ACTUAL



MUNICIPIO DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA





MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE PANTASMA



GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE PANTASMA: EJEMPLO

- Ubicación: 222 Km. de la ciudad de Managua (capital de Nicaragua) y a una distancia de 56 Km. de la ciudad de Jinotega (cabecera departamental).
- extensión territorial: 563 Km². (79,946 Manzanas, de las cuales 65,206.21 manzanas son de tierra firme)
- población: con 52,107 habitantes.
- Red Vial 623 Km. Caminos internos (Que necesitan Mant. Cada año)
- 8 Mil Manzanas como territorio de Comunidad Indígena, no se puede Cobrar IBI
- MUNICIPIO QUE MÁS APORTA A LA ECONOMÍA NACIONAL
- 720 mil quintales de maíz,
- 180 mil quintales de frijoles;
- 78 mil quintales de arroz,
- 275 mil quintales de café:
- Cultivos de Frutas y Hortalizas, entre otras.
- 21 mil cabezas de ganado bovino que salen al año,
- 7 mil de cabezas de porcinos,
- 65 mil aves de corral, entre otra

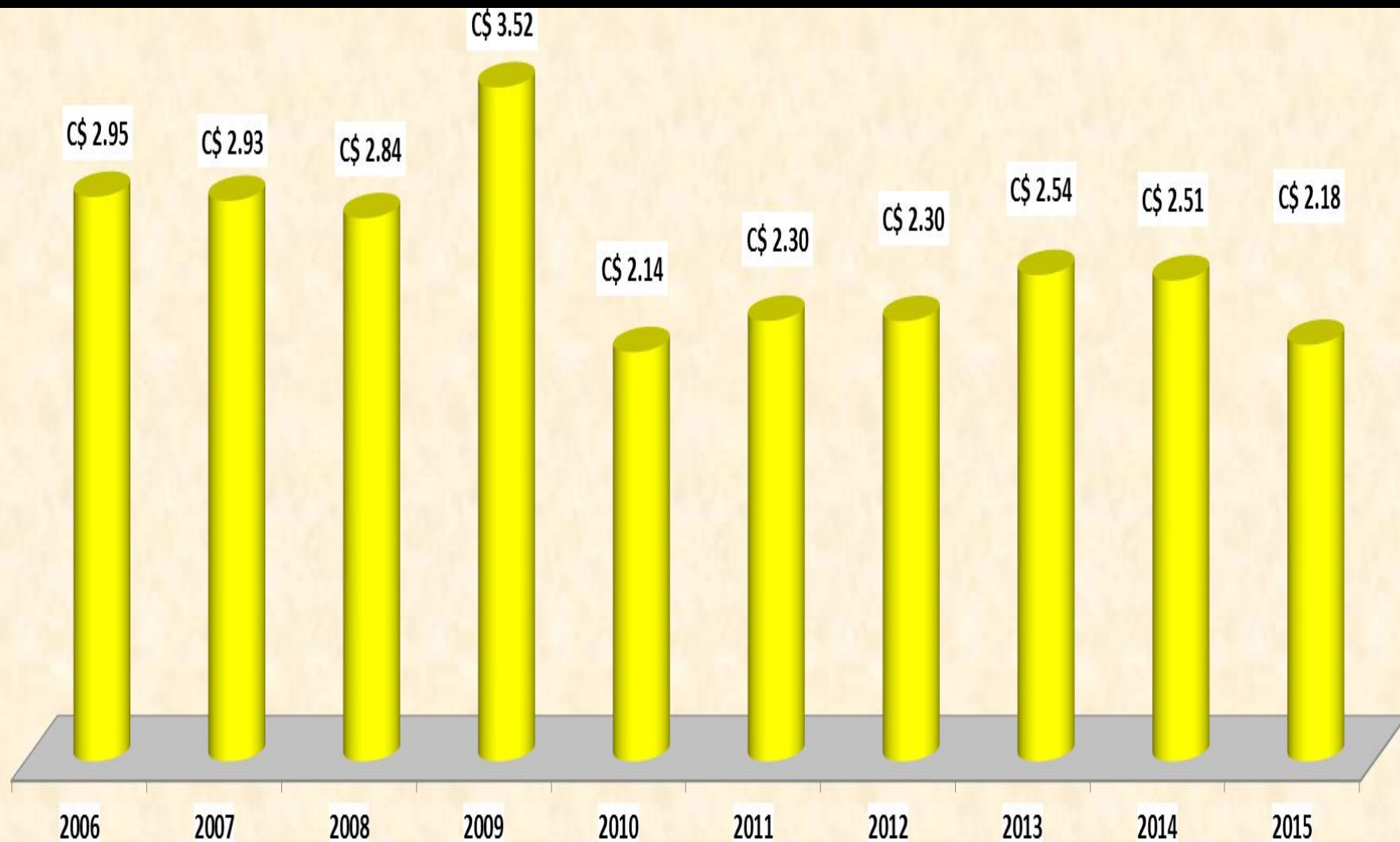
INGRESOS PROPIOS TOTALES DE PANTASMA 2006 – 2015

COMO GOBIERNO MUNICIPAL SE HA HECHO UN GRAN ESFUERZO PARA TRANSPARENTAR LA INVERSIÓN DE IMPUESTO Y LA GENTE CONFIA EN NUESTRA GESTION PAGANDO SUS IMPUESTOS



TRANSF. MCPALES. POR CADA CORDOBA DE INGRESOS PROPIOS TOTALES DE PANTASMA 2006 – 2015

LA CURVA DE TRANSFERENCIAS DEL MHCP NO CORRESPONDE A LA MISMA CURVA ASCENDENTE DE LA RECAUDACIÓ, EN CAMBIO AHORA SE RECIBE MENOS TRANSFERENCIAS POR CORDOBAS RECAUDACO QUE EN 2009





Nicaragua



GRACIAS ...



Viva Nicaragua Libre
Soberana y Democrática

